

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA

## Resolución de Alcaldía

**206-2024-MPC**

*Aplao, 23 de Septiembre del 2024*

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

**VISTO:** El acta de fecha 05 de setiembre del 2024 el comité de administración del programa del vaso de leche de la municipalidad provincial de Castilla, en reunión de trabajo acordaron ratificar la modalidad de entrega de los insumos del vaso de leche en una sola oportunidad equivalente a la ración alimenticia mensual sin preparar. El informe n° 00099-2024-SAA-PS/MPC la sub gerente de asistencia alimentaria y programas sociales solicita se expida la resolución de alcaldía que apruebe y ratifique el acuerdo del comité de administración del programa del Vaso de Leche de la municipalidad provincial de Castilla. El informe n° 00519-2024-GBSDEL el gerente de bienestar social y desarrollo económico local solicita se expida la resolución de alcaldía que apruebe y ratifique el acuerdo del comité de administración del programa del Vaso de Leche de la municipalidad provincial de Castilla, el informe legal nro. 630-2024-MPC-GAJ, El proveído Nro. 1909 del Despacho de alcaldía. Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, el numeral 1.4 del artículo 84 de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tiene como funciones específicas exclusivas la de "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia"

Que, la Ley n° 24059 crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, asimismo establece que las Municipalidades Provinciales adoptarán las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el funcionamiento del programa.

Que, la Ley n° 27470 Establece normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud."

Que, la Ley n° 31554 publicada el 10 de agosto del 2022 se modifica la Ley n° 27470, que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, que establece lo siguiente: Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche

Que, cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización. (...) Artículo 4.- De la ración alimenticia (...)

*Castilla rumbo a la transformación*

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA

Que, los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche. Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar. Énfasis resaltado agregado,

Que, con acta de fecha 05 de setiembre del 2024 el comité de administración del programa del vaso de leche de la municipalidad provincial de Castilla, en reunión de trabajo acordó ratificar la modalidad de entrega de los insumos del vaso de leche en una sola oportunidad equivalente a la ración alimenticia mensual sin preparar. Atendiendo la posición de las presidentas de los comités que no cuentan con local donde se prepare y distribuya las raciones diariamente, asimismo la mayoría de madres trabajan en el campo desde muy temprano, en atención a la excepción contemplada en el numeral 4.5 de la Ley n° 31554.

Que, amerita se emita el acto resolutivo que ratifique el acuerdo del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.

Que, el artículo 6 de la Ley n° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades refiere que Alcaldía es un órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, el numeral 6) del artículo 20, señala que una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

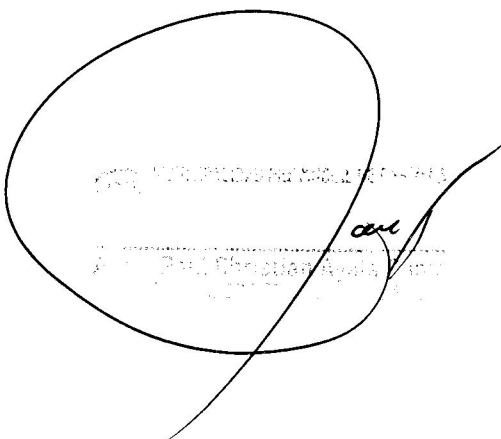
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR** mediante resolución de alcaldía el acuerdo del Comité de administración del programa de Vaso de Leche de la municipalidad provincial de Castilla que consta en el acta de fecha 05 de setiembre del 2024, que aprueba la distribución mensual de insumos alimenticios a las representantes de los Comités del Vaso de Leche y a su vez a los beneficiarios del programa del distrito de Aplao y sus respectivos anexos.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Social MPC

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe)) y en el portal peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatrísti  
ALCALDE

*Castilla rumbo a la transformación*